PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3839

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 97/2.010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 05/2.010 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CEREMONIAL – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de Junio de 2012.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 86/12 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 23 de mayo de 2012; La Nota de la Dirección Administrativa NDA N° 807/2012 de fecha 09 de mayo de 2.012 por la cual remite la Nota del Departamento de Coordinación de Eventos NDE N° 131/12 de fecha 08 de mayo de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2.541 de fecha 07 de junio de 2.010, por un importe de **Gs. 2.000.000.000.- (GUARANÍES DOS MIL MILLONES),** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 05/2.010.**

Por Nota NDA Nº 807/2012 de fecha 09 de mayo de 2.012, la Dirección Administrativa remite la Nota NDE N° 131/12 de fecha 08 de mayo de 2012, emitida por el Departamento de Coordinación de Eventos, en el cuanto sigue; "…En relación al contrato N° 97/2010 adjudicado por LPN – PAC N° 05/2010 "SERVICIO DE CEREMONIAL – AD REFERENDUM" a fin de manifestarle que, realizando un control y recuento en base a los saldos y plazos vigentes del mismo, y en vista que el nuevo llamado se encuentra pendiente de adjudicación, hemos concluido que el mismo no alcanzará a cubrir con todos los requerimientos previstos hasta tanto sea adjudicado el nuevo contrato, asumiendo las actividades calendarizadas para el presente ejercicio fiscal 2012. Por tal motivo nos vemos ante la necesidad de solicitar una ampliación del 20% de dicho contrato, a fin de cumplir con todos los requisitos previstos…".

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Contrato N° 97/2010 LPN – PAC 05/2010
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CEREMONIAL – AD REFERENDUM

Contrato Monto	*Facturado a la Fecha por el Proveedor*	*Pendiente de Facturación*	*Saldo Contrato*
2.000.000.000	*1.713.966.033*	*33.147.000*	*252.886.967*

La Unidad Operativa de Contrataciones por Nota U.O.C. Nº 1440/2012 de fecha 09 de mayo de 2.012, solicitó Dictamen Jurídico a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del pedido realizado por la Dirección Administrativa en la Nota más arriba mencionada.

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3839.....

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas por medio del Dictamen AJ Nº 86/12 del 23 de mayo de 2.012, recomienda viable la ampliación del monto del Contrato Nº 97/2.010, en el cual expresó cuanto sigue: "... *En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del artículo mencionado. Es mi Dictamen...*".

De conformidad a lo citado, es nuestro criterio que también corresponde la ampliación citada, debido a que el contrato se encuentra vigente y que también se ajusta al Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*".

Alejandrino Cuevas Cáceres

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto solicitado por el Departamento de Coordinación de Eventos, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (Veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 97/2.010 suscripto con la empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº**

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3839

05/2.010 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CEREMONIAL – AD REFERENDUM", de conformidad al siguiente detalle;

Contrato	Empresa Adjudicada	Monto Total Contrato Nº 97/2010	Monto Ampliado	Porcentaje de Ampliación
97/2010	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 2.000.000.000.-	Gs. 400.000.000.-	20 %

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 20% (Veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 97/2.010, con la Empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.,** de conformidad a lo expuesto en el Art. 1º del resuelve de la Presente Resolución.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, archivar.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS E. BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ANTONIO FRETES